



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

011
DECRETO DE ALCALDIA N° -2012-MPCH/A

Chiclayo, 16 AGO. 2012

VISTOS:

Los Informes emitidos por la Sub Gerencia de Desarrollo Vial y Transito, por la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte y la Gerencia de Asesoría Jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales en el ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tiene competencia exclusiva para organizar, reglamentar o administrar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que las municipalidades en materia de Transito, Viabilidad y Transporte Publico, ejercen funciones de formar y regular el servicio de transporte terrestre publico urbano e interurbano de pasajeros de su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, el Inciso 1.A. del artículo 17° de la Ley N° 27181, preceptúa que en ejercicio de su competencia normativa la Municipalidad Provincial puede emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, así como desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo y tránsito, entre otros;

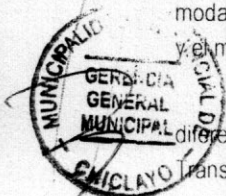
Que, el transporte terrestre de personas en el ámbito de la Provincia de Chiclayo, constituye un servicio público bajo competencia normativa, de gestión y fiscalización de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las Políticas y Planes Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo;

El Servicio de Transporte Urbano, así como las actividades económicas se ha incrementado de manera acelerada en este último decenio en el área metropolitana de Chiclayo. En ese sentido, el Transporte de Carga y Descarga ha tomado una connotación importante en el desarrollo de las actividades comerciales. Ello involucra la implementación y uso de vías de circulación que permitan el transporte y distribución de bienes (productos alimenticios, combustibles, recojo de residuos sólidos, materiales de construcción, etc.) de manera apropiada en nuestra ciudad.

Se encuentra en vigencia la Ordenanza Municipal N° 006-2012-MPCH/A. norma que regula el acceso del Transporte Público de Carga y Descarga a la Ciudad de Chiclayo.

El Transporte de Carga Pesada, en nuestra ciudad, necesita ser orientado hacia vías que les permita transitar apropiadamente y que no genere congestionamiento en calles locales y vías por las que circulan diversas modalidades de transporte urbano. Es así que la Av. Augusto B. Leguía, se encuentra saturada, cuyo flujo vehicular es intenso y el mismo que se incrementa en las horas punta del día.

La Avenida Augusto B. Leguía, es una de las vías principales de la Ciudad de Chiclayo por la circulan diferentes rutas y modalidades de Transporte Público Urbano, Interurbano e Interprovincial, Transporte de Carga Pesada y Transporte Privado. Siendo asimismo esta avenida una de las más congestionadas en el área urbana dado su carácter de conector vial del Sector Este y Oeste de la Ciudad.



La Avenida Chiclayo, en el distrito de José Leonardo Ortiz, es una infraestructura vial de 6.5Km. Es un acceso de Interconexión vial de Chiclayo-Lambayeque-Ferreñafe. Cuenta con una infraestructura que va desde la avenida Agricultura (carretera a Ferreñafe) hasta el Dren 3700 (carretera a Lambayeque), cruzando todo el distrito de José Leonardo Ortiz cuyas condiciones están dadas para el transporte; con facilidad para el acceso a los mercados locales y otros servicios. Cuenta con tres vías y seis carriles. Las vías laterales están condicionadas para el tránsito ligero, es decir para la vía urbana. En tanto, la parte central, está acondicionada para el paso de vehículos pesados con clara conexión hacia la Panamericana.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindarios, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

POR CUANTO:

Estando las consideraciones expuesta y en merito a las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR, los siguientes recorridos en la Ordenanza Municipal N° 06-2012-MPCH/A,

- **DE ESTE A NORTE:**
Carretera a Pomalca, Av. Jorge Chávez, Av. Agricultura, **Av. Chiclayo**, Panamericana Norte.
- **DEL NOR ESTE AL SUR O NORTE:**
Carretera a Ferreñafe, Av. Agricultura, **Av. Chiclayo (al Norte)**, Av. Jorge Chávez, (al Sur).

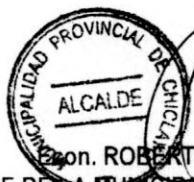
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte la implementación de los mecanismos de control y verificación para el cumplimiento de lo dispuesto

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Relaciones Públicas su publicación y difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Chiclayo a los 16 días del mes de Agosto del año dos mil doce.



Don. ROBERTO TORRES GONZALES
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

